

BAVARIA & CIA S.C.A

Informe de Auditor Independiente de Aseguramiento Razonable bajo el estándar ISAE 3000 a la Superintendencia de Industria y Comercio en relación con la verificación del cumplimiento de las obligaciones adquiridas por BAVARIA & CIA S.C.A según la Resolución Número 50340 y 66152 de 2022

KPMG Advisory Tax & Legal S. A. S.



31 de julio de 2024

INFORME NO CONFIDENCIAL

Doctora Cielo Elaine Rusinque Urrego
Superintendente
Superintendencia de Industria y Comercio
Carrera 13 No. 27-00
Bogotá D.C.

Ref.: Sexto informe trimestral independiente de KPMG a la Superintendencia de Industria y Comercio de hallazgos fácticos en relación con la verificación del cumplimiento de las obligaciones adquiridas por BAVARIA & CIA S.C.A ante la Superintendencia de Industria y Comercio según la Resolución Número 50340 y 66152 de 2022.

Respetada doctora Cielo Elaine:

Hemos sido contratados por BAVARIA & CIA S.C.A (la Compañía), para proporcionar aseguramiento razonable con relación al cumplimiento de las obligaciones adquiridas ante la Superintendencia de Industria y comercio (SIC) según la Resolución No 50340 y 66152 de 2022.

Propósito de este informe

Nuestro informe ha sido preparado de manera independiente únicamente con el propósito de informar a la SIC sobre el cumplimiento de cada uno de los compromisos establecidos en la Resolución Número 50340 y 66152 de 2022 y a cargo de la Compañía; de nuestra parte vamos a allegar un (1) informe trimestral independiente de Aseguramiento Razonable bajo el estándar ISAE 3000 a la SIC durante la vigencia del esquema de garantías que incluye la verificación del cumplimiento de las obligaciones adquiridas por la Compañía, con la explicación de las medidas y actividades llevadas a cabo para tal fin.

Responsabilidades de Bavaria

- La Dirección es responsable por la preparación y presentación de la información y demás elementos que soportan el cumplimiento de los compromisos adquiridos ante la SIC en la resolución.
- La Dirección es responsable de diseñar e implementar las medidas necesarias que le permitan dar cumplimiento a los compromisos de la resolución, incluido un adecuado control interno que ayude a que las medidas o cambios adoptados como parte de los compromisos adquiridos sean perdurables o sostenibles.
- La Dirección es responsable de prevenir y detectar el fraude, y de identificar y asegurar que la Compañía cumpla con las leyes y regulaciones aplicables a sus actividades.
- La Dirección también es responsable de asegurar que las personas involucradas en la preparación y presentación de información relacionada con este trabajo están apropiadamente entrenadas y los sistemas de información están actualizados.

Nuestras responsabilidades

- Nuestra responsabilidad es expresar una conclusión de aseguramiento razonable sobre el cumplimiento de las obligaciones adquiridas por la Compañía ante la SIC según la Resolución Número 50340 y 66152 de 2022.
- Nuestro trabajo ha sido realizado de acuerdo con la norma internacional para trabajos de aseguramiento ISAE 3000.

Ética Profesional y Control de Calidad

Hemos cumplido con la independencia y otros requisitos éticos del Código de Ética para Contadores Profesionales emitidos por el Consejo de Normas Internacionales de Ética para Contadores, que se basa en los principios fundamentales de integridad, objetividad, competencia profesional, debido cuidado, confidencialidad y comportamiento profesional.

La Firma aplica la Norma Internacional de Gestión de Calidad y, en consecuencia, mantiene un sistema integral de gestión de calidad que incluye políticas y procedimientos documentados en relación con el cumplimiento de los requisitos éticos, las normas profesionales y los requisitos legales y reglamentarios aplicables.

Procedimientos realizados

De acuerdo con nuestro comunicado radicado ante la SIC con fecha del 10 de enero de 2023, y el Anexo 1 "Cronograma y procedimientos de auditoría" a este comunicado, las garantías acordadas para validación en el alcance de este segundo informe trimestral independiente de Aseguramiento Razonable bajo el estándar ISAE 3000, son:

- Primera garantía: terminar el 100% de las cláusulas de preferencia
- Segunda garantía: disminuir el número de establecimientos sujetos a cláusulas de exclusividad vigente
- Sexta garantía: distribución de cerveza de micro cerveceras artesanales
- Séptima garantía: prohibición de penalización por la terminación anticipada y unilateral de las cláusulas de exclusividad
- Octava garantía: prohibición de subordinación del suministro de producto a la aceptación de condiciones accesorias
- Novena garantía: prohibición de inclusión de cláusulas penales por el uso inadecuado de equipos de frío y otros bienes dados en comodato
- Decima garantía: termino máximo de duración de las cláusulas de exclusividad
- Decima primera garantía: prohibición de compras mínimas
- Decima segunda garantía: prohibición de extender la cláusula de exclusividad a terceros.
- Decima tercera garantía: comunicación a los clientes de los ajustes contractuales y del esquema de garantías
- Decima sexta garantía: política de cumplimiento asociada a la definición de los establecimientos con cláusula de exclusividad
- Decima octava garantía: informes periódicos

(ver detalle de las garantías y procedimientos acordados en el anexo 1 de este informe)

Por lo anterior, este encargo de aseguramiento razonable incluyó los siguientes procedimientos:

1) En relación con la primera, segunda, sexta a decima segunda y decima sexta garantía, sobre la suscripción de nuevos contratos de patrocinio con cláusula de exclusividad

En reunión sostenida el 3 de julio de 2024 con [REDACTED] y la [REDACTED], se evidenció que:

- La compañía ha implementado la herramienta "[REDACTED]" por medio de la cual aseguran:
 - La centralización del flujo de revisión y aprobación de los contratos a suscribir.
 - Control del estado de los contratos aprobados y en proceso de aprobación.
 - Confirmación del cumplimiento de los criterios de selección de nuevos clientes con contratos de patrocinio con cláusula de exclusividad.
- Los contratos suscritos, en cumplimiento con la "*Política de Selección de Contratos de Patrocinio con Cláusula de Exclusividad en Establecimientos de Comercio*" se encuentran revisados y aprobados por el área de Market Intelligence, Legal y Compliance.
- Durante el tercer trimestre del 2024 la Compañía formalizó la suscripción de [REDACTED] contratos de patrocinio con Clausula de Exclusividad, los cuales se confirmaron por medio del reporte de contratos suscritos extraído directamente desde [REDACTED] en línea con el [REDACTED], administrador de la herramienta.

Para cada uno de los clientes en mención se obtuvo el Contrato de Patrocinio firmado por ambas partes, a partir del cual se observó que estos se encuentran en cumplimiento con los lineamientos establecidos en la Resolución Número 50340, la cual determina una vigencia mínima de un (1) año y la no inclusión de los siguientes términos:

- Penalización por la terminación anticipada y unilateral de las cláusulas de exclusividad.
- Obligación de subordinación del suministro de producto.
- Obligación de los patrocinados la compra mínima de productos.
- Cláusulas penales por el uso inadecuado de equipos de frio y otros bienes dados en comodato.
- Extensión del contrato de exclusividad a terceros.

Así mismo, a partir de la documentación cargada en [REDACTED] se evidenció que por cada contrato suscrito se deja como soporte adicional [REDACTED] por medio del cual el área comercial confirma la revisión y cumplimiento de cada uno los criterios establecidos para la selección de clientes con contratos de patrocinio con cláusula de exclusividad. Por lo anterior, para una muestra aleatoria de tres contratos se solicitó y obtuvo el protocolo de suscripción y en sesión en línea el 23 de julio de 2024 con el [REDACTED], se observó a detalle las actividades y validaciones que llevan a cabo para la firma de estos, las cuales corresponden a:

- Descarga de la base de clientes por medio del sistema [REDACTED] para analizar factores comerciales como zona geográfica donde se encuentra ubicado el cliente, tipo de establecimiento, canal de comercialización.
- Descarga de la base de ventas de la Compañía por medio de [REDACTED], a partir de la cual determinan si el cliente objeto de análisis corresponde a un cliente activo y las ventas totales en el último año a este.
- Consulta en mapa geográfico diseñado por la Compañía, para validar si en la zona donde se encuentra ubicado el cliente ya existen otros clientes con contrato de patrocinio vigente o en estudio, para no generar concentración de estos.
- A partir de la información anterior, analizan que al suscribir el contrato de patrocinio se encuentren dentro de los límites permitidos de número de establecimientos sujetos a cláusulas de exclusividad, así

como dentro del porcentaje máximo de hectolitros permitidos para la venta a través de estos establecimientos.

2) En relación con la sexta garantía, distribución de cerveza de micro y pequeñas empresas cerveceras artesanales

De acuerdo con lo reportado a la SIC en el cuarto informe trimestral con fecha del 31 de enero de 2024, la Compañía suscribió acuerdo [redacted] cerveceros artesanales con el propósito de comercializar sus productos al público por medio de los establecimientos de comercio de propiedad de las marcas [redacted].

Con el propósito de validar el cumplimiento de los acuerdos suscritos entre la Compañía y las cerveceras artesanales para el primer semestre de 2024, en sesión en línea el 26 de julio de 2024 con la [redacted] de la [redacted] y con apoyo de un [redacted], se obtuvo desde el sistema [redacted] las bases de compras y ventas de productos de los cerveceros artesanales, a partir de las cuales se obtuvo la siguiente información:

Tabla 1. Resumen Compra / Venta de cervezas artesanales por Productor durante el 2024

(Las cifras están expresadas en unidades de producto)

	Compras	Ventas
Unidades de producto	[redacted]	[redacted]

Fuente: Elaboración propia a partir del reporte de compras/ventas de Siesa

Para los productores [redacted] e [redacted] se conoció y evidenció que la relación contractual entre las partes se finalizó por mutuo acuerdo desde el 31 de marzo de 2024, como consta en los documentos de "Transacción y Terminación de Contrato" suministrados por la Compañía.

Para [redacted] se conoció mediante reporte de ordenes de pedido de [redacted], que en mayo de 2024 se solicitó por parte de la Compañía 220 unidades al productor, las cuales no fueron suministradas por parte de este.

De otra parte, con base en el reporte de ventas, se observó que las cervezas artesanales han sido comercializadas a través de los diferentes canales de venta dispuestos por la Compañía para tal fin, como se muestra a continuación:

Tabla 2. Venta de cervezas artesanales por canal

(Las cifras están expresadas en unidades de producto)

	Canal De Venta				
Unidades de producto vendidas	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]

Fuente: Elaboración propia a partir del reporte de compras de Siesa

3) En relación con la Décima tercera garantía, comunicación a los clientes de los ajustes contractuales y del esquema de garantías.

De acuerdo con lo informado en el primer y tercer informe trimestral a la SIC, se observó y se obtuvo evidencia documental de las acciones ejecutadas por la Compañía, con el propósito de informar y dar a conocer a los clientes los ajustes contractuales debido a la eliminación de las cláusulas de preferencia y/o exclusividad para aquellos que tenían un contrato de patrocinio vigente a la fecha de emisión de la Resolución.

Es importante indicar que de los contratos suscritos a la fecha de entrada en vigencia del esquema de garantías solo se encuentran vigentes ■, para quienes se mantiene en la página Web de Bavaria, la publicación de los comunicados oficiales, en la sección denominada " *Información de Interés* ", dichos comunicados han permanecido visibles hasta la fecha de emisión de este informe.

4) En relación con Decima octava garantía: Informes periódicos

Se obtuvo por parte de la compañía comunicado emitido a la SIC el 15 de julio de 2024, por medio del cual presentaron el informe periódico correspondiente al primer semestre de 2024. En revisión del informe, se observó como anexo el listado de establecimientos con contratos de patrocinio vigentes con cláusulas de exclusividad, que incluye: mes, regional, nombre del cliente, código del cliente (SAP), departamento, municipio, fecha de inicio contrato, fecha finalización contrato, valor COP del contrato ■■■■■■■■■■, canal, volumen vendido (hectolitros), cantidad de establecimientos, ventas en valor (COP).

En validación de la información registrada en el anexo, se observó que los contratos de patrocinio reportados por la Compañía corresponden a los reportados y conocidos por KPMG en la revisión del esquema de garantías.

Conclusiones

Nuestra conclusión ha sido establecida, basada en y sujeta a los asuntos descritos en este reporte. Consideramos que la evidencia que hemos obtenido es suficiente y apropiada para fundamentar la conclusión que expresamos a continuación:

Con base en los procedimientos descritos anteriormente y en la evidencia obtenida, con corte al 30 de junio de 2024, las garantías objeto de revisión para el corte están ejecutadas de manera adecuada, en todos sus aspectos significativos de acuerdo con las obligaciones contraídas conforme lo especificado en la Resolución Número 50340 y 66152 de 2022, por lo tanto, nos permitimos taxativamente concluir:

Tabla 3. Conclusión validación cumplimiento Resolución Número 50340 y 66152 de 2022

Garantía	Conclusión
Primera garantía: terminar el 100% de las cláusulas de preferencia	Cumple
Segunda garantía: disminuir el número de establecimientos sujetos a cláusulas de exclusividad vigente	Cumple
Sexta garantía: distribución de cerveza de micro cerveceras artesanales	Cumple
Séptima garantía: prohibición de penalización por la terminación anticipada y unilateral de las cláusulas de exclusividad	Cumple
Octava garantía: prohibición de subordinación del suministro de producto a la aceptación de condiciones accesorias	Cumple
Novena garantía: prohibición de inclusión de cláusulas penales por el uso inadecuado de equipos de frío y otros bienes dados en comodato	Cumple
Decima garantía: termino máximo de duración de las cláusulas de exclusividad	Cumple
Decima primera garantía: prohibición de compras mínimas	Cumple
Decima segunda garantía: prohibición de extender la cláusula de exclusividad a terceros	Cumple
Decima tercera garantía: comunicación a los clientes de los ajustes contractuales y del esquema de garantías	Cumple
Decima octava garantía: informes periódicos	Cumple

Fuente: Elaboración propia a partir de los resultados de aseguramiento.



Nuestro informe es únicamente para el propósito establecido en el primer párrafo de este informe y para su información y no debe usarse para ningún otro propósito. Este informe se relaciona únicamente con los elementos especificados anteriormente y no se extiende a ningún estado financiero de la Compañía.

Limitaciones Inherentes

Dadas las limitaciones inherentes de cualquier estructura de control interno es posible que errores o irregularidades en la información presentada en el reporte puedan ocurrir y no ser detectadas. Nuestro encargo no está diseñado para detectar las debilidades de control interno, dado que el trabajo de aseguramiento no ha sido ejecutado continuamente a través del período y los procedimientos fueron llevados a cabo con base en pruebas selectivas.

Restricciones de uso del reporte

Este informe no debe considerarse apropiado para ser usado o basarse en él, por cualquier tercero que quiera adquirir derechos contra KPMG diferente o para ningún propósito o en cualquier otro contexto. Cualquier tercero diferente a que obtenga acceso a nuestro informe o una copia de este y determine basarse en él, o en cualquier parte de este lo hará bajo su propio riesgo. En la máxima medida de lo posible, según lo permitido por ley, KPMG no aceptará responsabilidad alguna con respecto a nuestro informe a ninguna otra parte.

Nuestro informe es entregado a la Compañía y a la SIC sobre la base de que no se copiará, mencionará, en su totalidad o en parte, a menos que lo permitan los términos de nuestra propuesta de servicios acordados o con nuestro consentimiento previo por escrito.

Atentamente,

Fabián Echeverría Junco
Representante Legal
KPMG Advisory, Tax & Legal S.A.S
T.P 62.943 – T

ANEXO 1. Descripción de las garantías revisadas y procedimientos de auditoría

Tabla 4. Detalle procedimientos previamente acordados.

Descripción	Procedimiento de auditoría
<p>Primera garantía: Bavaria se compromete a terminar y eliminar el cien por ciento (100%) de las cláusulas de preferencia de sus contratos de patrocinio vigentes y no volver a suscribirlas a futuro con ningún cliente actual o potencial.</p>	<p>Se requerirá el listado total de los contratos de patrocinio con cláusulas de preferencia suscritos por Bavaria en el marco del esquema de garantías, del listado requerido se evaluará la integridad de la información y se seleccionará muestra aleatoria con base en los procedimientos de auditoría, sobre la cual se verificará que las cláusulas de preferencia establecidas entre las partes hayan sido eliminadas en concordancia con el documento corporativo que da cuenta de la terminación de la totalidad de las cláusulas de preferencia remitido por Bavaria ante la SIC.</p>
<p>Segunda garantía: Bavaria se compromete a reducir sustancialmente la cantidad de establecimientos comerciales en el territorio nacional sujetos a cláusulas de exclusividad o a cualquier otro pacto de exclusividad para la comercialización de cerveza en el territorio nacional. Para esto, se compromete a terminar y eliminar este tipo de cláusulas de los contratos de patrocinio hasta que el número de establecimientos sujetos a cláusulas de exclusividad vigentes, o a cualquier otro tipo de pacto de exclusividad en la comercialización de cerveza en el territorio nacional, no supere los mil doscientos (1.200) establecimientos a nivel nacional en todos los canales.</p>	<p>Periódicamente se solicitará el listado de clientes vinculados y se validará:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Contratos que se hayan vencido a la fecha de revisión - Contratos suscritos posterior a la fecha de entrada en vigor de la Resolución, y se confirmará que estos no se establezcan cláusulas de exclusividad. <p>Así mismo, se confirma que Bavaria mantiene cláusulas de exclusividad o cualquier otro tipo de pacto de exclusividad en la comercialización de cerveza en el territorio nacional, en un número menor a 1200 establecimientos a nivel nacional.</p>
<p>Sexta garantía: distribución de cerveza de micro cerveceras artesanales</p> <p>Bavaria se compromete, con el fin de promover la competencia en el mercado de cervezas a nivel nacional, a utilizar sus plataformas digitales, cadena de logística y su infraestructura para distribuir la cerveza de empresas micro cerveceras artesanales, siempre que sea técnicamente posible, quienes conservaran su absoluta independencia y autonomía.</p> <p>Bavaria se compromete a suscribir un acuerdo con la agremiación o agremiaciones que representen a los pequeños cerveceros y cerveceros artesanales del país, para que estos puedan acceder a estos beneficios.</p> <p>También se compromete a eximir a los establecimientos de comercio con los que tenga contratos de patrocinio con cláusula de exclusividad al cumplimiento de las obligaciones de exclusividad en publicidad y venta, únicamente para la celebración de contratos, realización de actividades o adquisición de obligaciones con pequeños cerveceros y cerveceros artesanales del país.</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Se solicitará el listado declarado por Bavaria de entidades que corresponden a agremiaciones o que representan a los pequeños cerveceros y cerveceros artesanales del país y realizar los siguientes procedimientos: - Corroborar que, en los acuerdos suscritos con la agremiación o agremiaciones, se hayan establecido términos que permitan a estos terceros utilizar las plataformas digitales, cadena de logística e infraestructura de Bavaria para distribuir su cerveza. - Inspeccionar que estos acuerdos no incluyan términos o condiciones que afecten la total independencia y autonomía en el mercado de los pequeños cerveceros y cerveceros artesanales. - Confirmar que Bavaria haya certificado el cumplimiento para los pequeños cerveceros y cerveceros artesanales con quienes se estableció acuerdo, de las condiciones pactadas en la Sexta Garantía (empresa formal, catalogada como micro o pequeña empresa, con certificación de buenas prácticas de empresa de manufactura del INVIMA, fabricantes de cerveza artesanal en cumplimiento con los Reglamentos Técnicos aplicables para las cervezas artesanales (bebida alcohólica), registro sanitario vigente del INVIMA, vigencia de permisos y autorizaciones requeridas).
<p>Séptima garantía: Bavaria se compromete a no incluir en los contratos de patrocinio con cláusulas de exclusividad, o cualquier otro pacto de exclusividad en la comercialización de cerveza en el territorio nacional, con sus actuales o potenciales clientes, penalizaciones o indemnizaciones de ningún tipo (económicas, comerciales, etc.) En cabeza del establecimiento de comercio, por la terminación anticipada y unilateral del contrato. En caso tal de que los contratos de patrocinio con cláusulas de exclusividad, o cualquier otro pacto de exclusividad en la comercialización de cerveza en el territorio nacional, suscritos con los clientes de todos los canales y que se mantengan vigentes en virtud de lo establecido en la segunda garantía del esquema de garantías, estén en contravía con lo propuesto en este compromiso.</p>	<p>Se requerirá el listado total de los contratos de patrocinio con cláusula de exclusividad suscritos por Bavaria en el marco del esquema de garantías, del listado requerido se evaluará la integridad de la información y se seleccionará muestra aleatoria con base en los procedimientos de auditoría, sobre la cual se verificará que no se establezca ningún tipo de penalización por la terminación anticipada y unilateral del contrato.</p>
<p>Octava garantía: Sin perjuicio de lo establecido en el numeral 7 del artículo 47 del decreto 2153 de 1992, Bavaria se compromete a incluir en los contratos de patrocinio una</p>	<p>Se requerirá el listado total de los contratos de patrocinio suscritos por Bavaria en el marco del esquema de garantías, del listado requerido se evaluará la integridad de la información y se</p>

Descripción	Procedimiento de auditoría
cláusula que prohíba la subordinación del suministro de producto a la aceptación de condiciones accesorias por parte del establecimiento de comercio.	<p>seleccionará muestra aleatoria con base en los procedimientos de auditoría, sobre la cual se verificará que se incluyan cláusulas que prohíban la subordinación del suministro de producto a la aceptación de condiciones accesorias por parte del establecimiento de comercio.</p> <ul style="list-style-type: none"> ■ Periódicamente se solicitará el listado de clientes vinculados y se validará: ■ - Contratos que se hayan vencido a la fecha de revisión - Contratos suscritos posterior a la fecha de entrada en vigor de la Resolución, con el fin de confirmar que se incluyan cláusulas que prohíban la subordinación del suministro de producto a la aceptación de condiciones accesorias por parte del establecimiento de comercio.
Novena garantía: Respetando la naturaleza del contrato de comodato, Bavaria se compromete a no incluir en los contratos de patrocinio, cualquier tipo de clausula penal en cabeza del establecimiento de comercio por el uso de los equipos de frio y de otros bienes dados en comodato por parte de Bavaria para comercializar productos de competidores o para cualquier uso, siempre que se respeten las medidas sanitarias y fitosanitarias para el almacenamiento de bebidas alcohólicas. En caso tal de que los contratos de patrocinio suscritos con los clientes de todos los canales estén en contravía con lo propuesto en este compromiso, Bavaria se compromete a realizar las acciones necesarias para modificar lo estipulado en los contratos.	Se requerirá el listado total de los contratos de patrocinio suscritos por Bavaria en el marco del esquema de garantías, del listado requerido se evaluará la integridad de la información y se seleccionará muestra aleatoria con base en los procedimientos de auditoría, sobre la cual se verificará que no se establezcan clausulas penales o se esté limitando el uso de los equipos de frio para comercializar los productos de otros competidores o cualquier otro uso; lo anterior, sin perjuicio a desplegarse dentro de las medidas sanitarias y fitosanitarias.
Decima garantía: Bavaria se compromete a fijar e incluir un término máximo de doce (12) meses a las cláusulas de exclusividad en, al menos, el noventa y cinco por ciento (95%) del total de los contratos de patrocinio que se mantengan vigentes y/o se suscriban en el futuro de acuerdo con lo establecido en el esquema de garantías. Únicamente un numero de cláusulas de exclusividad establecidas en contratos de patrocinio, que en ningún caso podrá ser superior al cinco por ciento (5%) del total de los contratos que se mantengan vigentes y/o se suscriban en el futuro de acuerdo con lo establecido en el esquema de garantías, podrá tener un plazo superior a los doce (12) meses. En caso tal de que los contratos de patrocinio con cláusulas de exclusividad suscritos con los clientes de todos los canales y que se mantengan vigentes en virtud de lo establecido en la segunda garantía del esquema de garantías, estén en contravía con lo propuesto en este compromiso, Bavaria se compromete a realizar, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la ejecutoria de acto administrativo que acepte el esquema de garantías, las acciones necesarias para modificar lo estipulado en los contratos.	Para los contratos de patrocinio con cláusula de exclusividad vigentes conforme lo limitado en la segunda garantía, se solicitará el 5% de los contratos que tienen un plazo superior a los doce (12) meses para el desarrollo de las cláusulas de exclusividad, del 95% restante se seleccionará una muestra y se verificará que se haya incluido un término máximo de doce meses (12) para el desarrollo de las cláusulas de exclusividad en los contratos establecidos.
Decima Primera garantía: Bavaria se compromete a no incluir en los contratos de patrocinio la obligación de realizar compras mínimas de producto en cabeza del establecimiento de comercio que suscriba el contrato.	<p>Periódicamente se solicitará el listado de clientes vinculados y se validará:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Contratos que se hayan vencido a la fecha de revisión - Contratos suscritos posterior a la fecha de entrada en vigor de la Resolución, con el fin de confirmar que no se establezca obligación de compras mínimas de producto.
Decima segunda garantía: Bavaria se compromete a no incluir en los contratos de patrocinio con cláusulas de exclusividad la extensión del contrato y su exclusividad a un tercero en el evento en que el establecimiento que suscriba inicialmente el contrato sea vendido, arrendado, o entregado a un tercero por cualquier razón. En caso tal de que los contratos de patrocinio con cláusulas de exclusividad suscritos con los clientes de todos los canales y que se mantengan vigentes en virtud de lo establecido en la segunda garantía del esquema de garantías, estén en contravía con lo propuesto en este compromiso, Bavaria se compromete a realizar, dentro de los treinta (30) días ,hábiles siguientes a la	Se requerirá el listado total de los contratos de patrocinio con cláusulas de exclusividad suscritos por Bavaria en el marco del esquema de garantías, del listado requerido se evaluará la integridad de la información y se seleccionará muestra aleatoria con base en los procedimientos de auditoría, con el fin de corroborar que no se incluya la extensión del contrato y su exclusividad a un tercero en el evento en que el establecimiento sea vendido, arrendado, o entregado a un tercero por cualquier razón.

Descripción	Procedimiento de auditoría
<p>ejecutoria de acto administrativo que acepte el esquema de garantías, las acciones necesarias para modificar lo estipulado en los contratos.</p>	
<p>Decima sexta garantía: Bavaria se compromete a elaborar una política comercial que incluya un sistema de control y análisis ex ante que determine los criterios objetivos y de mercado que deben tenerse en cuenta de manera previa a la celebración de nuevos contratos de patrocinio con cláusulas de exclusividad. Una vez elaborada, esta política comercial será puesta en conocimiento de la dirección de cumplimiento de la superintendencia de industria y comercio para su aprobación.</p> <p>Bavaria se compromete a implementar, dentro de los seis (6) meses siguientes a la notificación de aprobación por parte de la dirección de cumplimiento de la superintendencia de industria y comercio, la política de control y análisis ex ante de nuevos contratos de patrocinio con cláusulas de exclusividad.</p> <p>Esta política estará encaminada a: (i) establecer, de forma objetiva, un protocolo para la determinación de criterios que permitan una selección pro competitiva de los establecimientos con los que se suscribirán nuevos contratos de patrocinio con cláusulas de exclusividad, en los términos del esquema de garantías, en el marco de las decisiones asociadas al crecimiento de la compañía; y (ii) establecer un procedimiento que permita definir e implementar un sistema de control geográfico con relación al volumen de ventas a través de establecimientos con contrato de patrocinio por canal, que establezca un límite de volumen máximo de cerveza Bavaria que pueda ser comercializada por municipio a través de establecimientos con contratos de patrocinio con cláusula de exclusividad.</p> <p>Bavaria utilizará al menos los siguientes criterios objetivos para seleccionar los establecimientos de comercio con los que podrá suscribir nuevos contratos de patrocinio con cláusula de exclusividad:</p> <p>(i) lista de clientes activos: en primer lugar, Bavaria identificará los establecimientos que hayan realizado al menos un pedido en los últimos tres (3) meses. Así, podrá preseleccionar una lista de clientes activos y descartar aquellos que no han realizado pedidos recientemente.</p> <p>(ii) análisis de factores comerciales: elaborada la lista de clientes activos, Bavaria analizará aquellos establecimientos que han tenido un buen desempeño en ventas, con base en los siguientes factores objetivos: (i) tipo de establecimiento; (ii) canal de comercialización; (iii) ventas totales del año anterior; e (iv) impacto en el posicionamiento de marcas Bavaria. Con base en los anteriores factores, Bavaria seleccionará los establecimientos con mayor propensión para generar valor en el mercado y los categorizará por tipo de canal.</p>	<p>-Una vez aprobada la Política en referencia por parte de la SIC, se confirmará que en los tiempos establecidos Bavaria realice la implementación de esta.</p> <p>-Posterior a la implementación, se validará la vigencia y cumplimiento de la política.</p>
<p>Decima Octava Garantía: Bavaria se compromete a presentar ante la superintendencia de industria y comercio los siguientes reportes de información:</p> <p>a) Lista de establecimientos con contrato de patrocinio con cláusulas de exclusividad vigentes en virtud del esquema de garantías, indicando cuales se han acordado en el periodo bajo estudio y las condiciones pactadas en cada una de ellas, el nombre completo y la ubicación del establecimiento de comercio (ciudad, departamento).</p> <p>B) Costo para Bavaria asociado a cada uno de los contratos de patrocinio con cláusula de exclusividad reportados, así como las ventas en valor (pesos colombianos) y volumen (hectólitros) por cada establecimiento.</p> <p>- Los reportes deberán contener la información trimestral y deberán entregarse con una frecuencia semestral,</p>	<p>Se verificará que Bavaria remita a la SIC de forma semestral (en las fechas definidas), la siguiente información:</p> <p>a) Lista de establecimientos con contrato de patrocinio con cláusulas de exclusividad vigentes, indicando cuales se han acordado en el periodo bajo estudio y las condiciones pactadas, nombre completo y la ubicación del establecimiento de comercio (ciudad, departamento).</p> <p>b) Costo para Bavaria asociado a cada uno de los contratos de patrocinio con cláusula de exclusividad reportados, así como las ventas en valor (pesos colombianos) y volumen (hectólitros) por cada establecimiento.</p>



Descripción	Procedimiento de auditoría
considerando que el primer semestre va del 1 de enero a 30 de junio y el segundo semestre de 1 de julio a 31 de diciembre. - El informe del primer semestre deberá entregarse a más tardar el 15 de julio de cada año y el informe del segundo semestre deberá entregarse a más tardar el 15 de enero del siguiente año. No obstante, el primer informe semestral se entregará el 15 de agosto de 2022.	

Fuente: Elaboración propia de KPMG a partir del anexo 1 "cronograma de procedimientos de auditoría" de nuestro comunicado radicado ante la SIC con fecha del 03 de Julio de 2024.